Ciudad y fecha:	Bogotá DC, Marzo 23 de 2026.
Dependencia generadora:	DILOS – SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042 - EDAES, dentro del numeral 2 NIVEL OPERACIONAL, el cual se encarga de tomar la estrategia entregada por el nivel superior y desplegarla al nivel táctico, es decir, establecer el “cómo” se desarrollan los planes, programas e iniciativas estratégicas, a través de procedimientos e instrucciones propias de las áreas de conocimiento que le competen; se encuentra el Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF), cuya función doctrinaria es compilar todas las actividades necesarias para que la FAC cuente con los recursos suficientes para cumplir con la misión constitucional. Es decir, este Comando, tiene la misión de proporcionar el soporte y los servicios para las operaciones aéreas, unificar los procesos que trabajan para el soporte funcional de la logística y proyectar una logística moderna, proactiva y eficiente.

Esta misión se hace realidad a través de la Jefatura Logística, dentro de la cual la Dirección Logística de los Servicios, aplicando la doctrina definida dentro del Manual de Doctrina Logística (MALOG), numeral 3.5, potencia las actividades logísticas como herramienta de eficiencia, donde se deben determinar las necesidades y reservas para abastecer sin excesos ni faltantes y manteniendo la posibilidad de atender cualquier contingencia.

Por otra parte, dentro del Manual Administración de Materiales FAC (MAAMA), se clasifica dentro de las Clases de Abastecimientos, la clase II, Vestuario y equipo Individual, los elementos y accesorios que le permiten al militar o policía tener identidad con la institución y actuar en virtud de la misión constitucional asignadas, incluyendo vestuario, uniformes, insignias, accesorios, equipamiento individual, elementos de protección.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Dirección Logística de los Servicios requiere adquirir BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO para los diferentes uniformes del personal militar de la FAC, siendo un deber legal su adquisición y entrega de acuerdo a la Ley 1211 de 1990 artículos 105 “Dotación anual, inicial y adicional de vestuario y equipo”, en donde indica que “Los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares en servicio activo tendrán derecho a recibir dotación anual de vestuario y equipo. A quienes ingresen por primera vez al escalafón, les será suministrada una dotación inicial no imputable a la dotación anual”.

Igualmente, dando alcance con la disposición 010 del 10 de Febrero de 2026, “Por la cual se determina la intendencia militar, insignias y distintivos para el personal de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, ARTÍCULO 2 y 3. Dotación ingreso al escalafón de Oficiales y Suboficiales donde determina la dotación inicial de intendencia militar, insignias y distintivos para el personal militar que ingresa al primer grado del escalafón.

Lo anterior también tiene su sustento legal en la disposición No. 008 del 10 de Febrero de 2026 "Por la cual se determina la dotación de Uniformes, Insignias, Distintivos y equipos para el personal de Soldados, que presten su servicio Militar Obligatorio en la Fuerza Aeroespacial Colombiana",

en cuyo artículo 1, sobre el SUMINISTRO DE DOTACIÓN, consagra el derecho de los soldados profesionales el contar con su intendencia militar.
Por otra parte, la necesidad de los soldados profesionales se encuentra sustentada con la proyección de la planta de personal de soldados profesionales establecida en la Resolución 0233 de 2024, que determina y distribuye entre las Fuerzas Militares la planta de este personal; de acuerdo al Oficio No. FAC-S-2023-008220-CR del 3 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH, que determina la proyección de incorporación de soldados profesionales y de servicio militar para la vigencia 2025 y bajo la disposición 009 del 21 de marzo de 2024, por la cual se determina la intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Soldados Profesionales.

La entrega de la dotación de uniformes al personal militar, además de cumplir con el deber legal de entrega, también tiene un impacto significativo en varios aspectos relacionados con la disciplina, el bienestar, la seguridad y la moral de los miembros que integran sus diferentes unidades, en tanto:

- La dotación de uniformes es parte integral de los protocolos y regulaciones establecidos por las instituciones militares.
- Propender por la uniformidad y buena presentación del personal militar. La uniformidad no solo es un símbolo de pertenencia a la institución, sino también refuerza el sentido de unidad y cohesión dentro de las diversas unidades militares aéreas.
- Ofrecer bienestar dotando de elementos de intendencia que mejoren la calidad de vida al personal militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados que integran las diferentes Unidades Militares Aéreas de la FAC.

A continuación, se describen los elementos y cantidades que la Institución requiere y hasta las cuales podrá realizarse la adquisición, bien sea a través de modificatorios, adicionando presupuesto al proceso o ajustando las cantidades a adquirir obtenidas como resultado del estudio de mercado, una vez definidos los valores unitarios resultantes del proceso y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

ITEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE	PERIODO DE ENTREGA
1	GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC SEÑORES GENERALES	50	24	25	1	POR CAMBIO DE GRADO
2	GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC OFICIALES SUPERIORES	854	222	80	552	POR CAMBIO DE GRADO
3	GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC	2298	0	187	2111	POR CAMBIO DE GRADO

	OFICIALES SUBALTERNOS Y SUBOFICIALES.					
4	**GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL OFICIAL SUPERIOR**	400	151	**127**	122	1 CADA 6 AÑOS
5	**GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL**	700	216	208	276	1 CADA 6 AÑOS
6	**GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR**	400	181	154	65	UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES O MATRIMONIO
7	**GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL**	2500	190	50	2260	UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES O MATRIMONIO
8	**GORRO TIPO CHACÓ PARA PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS.**	6800	4521	952	1327	1 CADA 2 AÑOS
9	**BOINA NO TEJIDA**	4000	1786	865	1349	1 CADA 3 AÑOS
10	**GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL SEÑORES GENERALES**	65	42	21	2	1 CADA 6 AÑOS
11	**GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL OFICIAL SUPERIOR**	854	452	242	160	1 CADA 6 AÑOS
12	**GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL**	2298	803	245	1250	1 CADA 6 AÑOS
13	**GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE SEÑORES GENERALES**	70	49	21	0	UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES O MATRIMONIO
14	**GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR**	854	208	237	409	UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES O MATRIMONIO
15	**GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL**	2500	397	98	2005	UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES O MATRIMONIO

El personal que se beneficiará a través de esta adquisición son aproximadamente 2309 hombres y 504 mujeres, que cumplen por tiempo de reposición con lo solicitado para poder hacer uso de estas prendas. Así mismo, se tiene previsto entregar esta intendencia al personal que asciende al

grado superior y al personal de alumnos que ingresará al escalafón militar en la vigencia 2026, según:

ITEM	CANTIDAD PROYECTADA A ENTREGAR 2026
GORRA AZUL OF SUB T-6 1/2	15
GORRA AZUL OF SUB T-6 5/8	75
GORRA AZUL OF SUB T-6 3/4	215
GORRA AZUL OF SUB T-6 7/8	392
GORRA AZUL OF SUB T-7	452
GORRA AZUL OF SUB T-7 1/8	319
GORRA AZUL OF SUB T-7 1/4	206
GORRA AZUL OF SUB T-7 3/8	51
GORRA AZUL OF SUB T-7 1/2	94
GORRA AZUL OF SUB T-7 5/8	2
GORRA AZUL OF SUB T-7 3/4	8
GORRA AZUL OF SUP T-6 5/8	7
GORRA AZUL OF SUP T-6 3/4	12
GORRA AZUL OF SUP T-6 7/8	80
GORRA AZUL OF SUP T-7	138
GORRA AZUL OF SUP T-7 1/8	135
GORRA AZUL OF SUP T-7 1/4	49
GORRA AZUL OF SUP T-7 3/8	27
GORRA AZUL OF SUP T-7 1/2	25
GORRA AZUL OF SUP T-7 5/8	4
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-52	1
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-53	9
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-54	53
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-55	40
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-56	36
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-57	8
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-58	4
GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-59	2
GORRA AZUL REY OF. Y SUB. MUJER FAC T-54	339
GORRA AZUL REY OF. Y SUB. MUJER FAC T-55	6

GORRA AZUL REY OF. Y SUB. MUJER FAC T-56	6
GORRA AZUL GENERAL T-6 5/8	1
GORRA AZUL GENERAL T-6 7/8	1
GORRA AZUL GENERAL T-7 1/8	1

Los elementos que se van a adquirir serán entregados a lo largo de toda la vigencia, teniendo en cuenta que el Almacén General de Intendencia proyecta realizar visitas a las unidades para poder realizar dichas entregas al personal uniformado.

Por otro lado, la contratación no deriva de algún convenio del Ministerio de Defensa Nacional, sino que la necesidad surge de la misma necesidad de suplir la intendencia del personal.

Finalmente, el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de la ADQUISICIÓN DE BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA LOS DIFERENTES UNIFORMES DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC, por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados a Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero que incluye: “Dotación (prendas de vestir y calzado)”, necesidad que se encuentra relacionada con el rubro presupuestal, tal como lo establece la descripción del mismo e incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad, DILOS 2026 - DILOS00025.

Así mismo se relaciona la rotación de los elementos que se van a adquirir y la ultima vigencia en la que fueron adquiridos estos elementos:

PRODUCTO	ROTACIÓN – FECHA DE ADQUISICIÓN
GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC SEÑORES GENERALES	AÑO 2023
GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC OFICIALES SUPERIORES	AÑO 2023
GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC OFICIALES SUBALTERNOS Y SUBOFICIALES.	NO HAY EXISTENCIAS
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL OFICIAL SUPERIOR	AÑO 2025
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	AÑO 2025
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR	AÑO 2023
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	AÑO 2025
GORRO TIPO CHACÓ PARA PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS.	AÑO 2025
BOINA NO TEJIDA	AÑO 2025
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL SEÑORES GENERALES	AÑO 2024

GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL OFICIAL SUPERIOR	AÑO 2025
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	AÑO 2025
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE SEÑORES GENERALES	AÑO 2019
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR	AÑO 2024
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	AÑO 2023

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA LOS DIFERENTES UNIFORMES DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Área Almacén General de Intendencia - AAGIN ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado, los días hábiles de lunes a viernes en los horarios de 08:00 a 15:00**.**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 25 de Septiembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:

PAGO ÚNICO: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor, cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, con cargo al **PAC NOVIEMBRE DE 2026** de acuerdo con la facturación.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el

trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Para todos los efectos, la moneda de pago será el peso colombiano.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica, según los plazos previstos y conforme a las especificaciones técnicas demandadas.
2. Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
3. Garantizarán la calidad de los bienes contratados y responder por su mala calidad.
4. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.
5. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá dar respuesta a la garantía conforme lo establecido en el numeral anexo técnico.
8. Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los términos establecidos en el contrato a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el contrato.
9. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento que implique la modificación de las garantías, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación; Lo mismo aplica cuando el valor de la garantía se reduzca con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, en este caso el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía, pues no realizarlo acarrea incumplimiento de las obligaciones del contratista. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
10. Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Presentar la cuenta de cobro o factura conforme a la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán facilitados por la supervisión del contrato y dentro de los plazos establecidos para el pago, según el cierre contable mensual de la entidad contratante. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA), así como cargar la factura al SECOP II.
12. Cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas, las normas de calidad y seguridad del producto.
2. La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato.
3. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El contratista deberá prever el tiempo de llegada de los elementos, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, transito vial nacional y municipal y demás factores.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es compraventa de bienes; no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, decisiones tomadas en evidencia, etc.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no. A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará:

- **OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.**
- **OA-JEINA-FR-140 FORMATO. Acuerdo de confidencialidad.**

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al **85%** de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019, para lo cual deberá allegar certificación de la ARL vigente, según lo descrito en la citada resolución, que reza en su artículo 28:

Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora, así:

Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE	• Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aeroespacial Colombiana” y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102516	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de Vestir	Gorras

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien: N/A**

  SI: ____ NO: ____ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien: N/A**

  SI: ____ NO: ____ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: No, teniendo en cuenta que serán bienes consumibles en la medida que se entregarán al personal para formar parte de los uniformes al personal militar. En consecuencia, es un elemento de consumo.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: N/A.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, el comité técnico verifico los elementos a adquirir en el presente proceso y todos los elementos se encuentran catalogados según se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	NORMA TÉCNICA	CODIGO DE MATERIAL	NOC
1	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL GENERAL TALLA S	ET-FAC-009	1227831	8405-80-0011495
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL GENERAL TALLA M		1227832	8405-80-0011496
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL GENERAL TALLA L		1227833	8405-80-0011497
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL GENERAL TALLA XL		1227834	8405-80-0011498
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUPERIOR TALLA S		1227835	8405-80-0011499
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUPERIOR TALLA M		1227837	8405-80-0011500
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUPERIOR TALLA L		1227839	8405-80-0011501
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUPERIOR TALLA XL		1227840	8405-80-0011502
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL TALLA S		1227841	8405-80-0011503
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL TALLA M		1227842	8405-80-0011504
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL TALLA L		1227843	8405-80-0011505
	GORRA TIPO BEISBOLERA FAC PARA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL TALLA XL		1227844	8405-80-0011506
2	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 1/2	NTMD-0385	1122836	8405-80-0010522
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 3/4		1122837	8405-80-0010523
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 5/8		1122838	8405-80-0010524
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 7/8		1146201	8405-80-0010525
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7		1145761	8405-80-0010526
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 1/2		1146202	8405-80-0010527
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 1/4		1145762	8405-80-0010528
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 1/8		1021292	8405-80-0010529
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 3/4		1122839	8405-80-0010530
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 3/8		1122840	8405-80-0010531
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 5/8		1122841	8405-80-0010532

3	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 61/2	NTMD-0385	1122828	8405-80-0010533
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 6 3/4		1122829	8405-80-0010534
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 6 5/8		1122830	8405-80-0010535
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 6 7/8		1122831	8405-80-0010536
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7		1145763	8405-80-0010537
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 1/2		1122832	8405-80-0010538
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 1/4		1145764	8405-80-0010539
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 1/8		1022795	8405-80-0010540
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 3/4		1122833	8405-80-0010541
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 3/8		1122834	8405-80-0010542
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 5/8		1122835	8405-80-0010543
4	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 1/2	NTMD-0385	1122855	8405-80-0010489
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 3/4		1122856	8405-80-0010490
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 5/8		1122857	8405-80-0010491
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 6 7/8		1122858	8405-80-0010492
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7		1122859	8405-80-0010493
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 1/2		1122860	8405-80-0010494
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 1/4		1122861	8405-80-0010495
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 1/8		1122862	8405-80-0010496
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 3/4		1122863	8405-80-0010497
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 3/8		1122864	8405-80-0010498
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUPERIOR FAC TALLA 7 5/8		1122865	8405-80-0010499
5	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 61/2	NTMD-0385	1146193	8405-80-0010500
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 6 3/4		1146195	8405-80-0010501
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 6 5/8		1146194	8405-80-0010502
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 6 7/8		1146196	8405-80-0010503
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7		1122853	8405-80-0010504
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 1/2		1022794	8405-80-0010505
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 1/4		1146197	8405-80-0010506
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 1/8		1122854	8405-80-0010507
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 3/4		1146200	8405-80-0010508
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 3/8		1146198	8405-80-0010509
	GORRA AZUL MEDIA NOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC TALLA 7 5/8		1146199	8405-80-0010510
6	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 52	NTMD-0032	1142080	8410-80-0001900
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 53		1387957	8410-80-0001908
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 54		1387965	8410-80-0001907
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 55		1387967	8410-80-0001906

	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 56		1387968	8410-80-0001905
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 57		1387969	8410-80-0001904
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 58		1387970	8410-80-0001903
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 59		1142081	8410-80-0001902
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 60		1142082	8410-80-0001901
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 61		1142083	8410-80-0001899
	GORRA AZUL OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 62		1622103	8410-80-0001898
7	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 52	NTMD-0032	1142084	8410-80-0001681
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 53		1142085	8410-80-0001682
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 54		1142086	8410-80-0001683
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 55		1142087	8410-80-0001684
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 56		1142088	8410-80-0001685
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 57		1142089	8410-80-0001686
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 58		1142090	8410-80-0001687
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 59		1142092	8410-80-0001688
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 60		1142093	8410-80-0001689
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 61		1142094	8410-80-0001691
	GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 62		1622104	8410-80-0001690
8	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 52	NTMD-0032	1142095	8410-80-0002034
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 53		1387973	8410-80-0002035
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 54		1387974	8410-80-0002036
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 55		1387975	8410-80-0002037
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 56		1387976	8410-80-0002038
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 57		1387977	8410-80-0002042
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 58		1387978	8410-80-0002044
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 59		1387979	8410-80-0002041
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 60		1142096	8410-80-0002040
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 61		1142097	8410-80-0002043
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR MUJER FAC TALLA 62		1622091	8410-80-0002039
9	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 52	NTMD-0032	1242836	8410-80-0002015
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 53		1388959	8410-80-0002016
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 54		1388962	8410-80-0002014
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 55		1388963	8410-80-0002013
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 56		1388964	8410-80-0002012
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 57		1388965	8410-80-0002011
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 58		1388966	8410-80-0002010
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 59		1388967	8410-80-0002009

	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 60		1388968	8410-80-0002008
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 61		1142098	8410-80-0002007
	GORRA AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL MUJER FAC TALLA 62		1289028	8410-80-0002006
10	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 51	NTMD-0079	1622105	8405-80-0001346
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 52		1122866	8405-80-0001347
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 53		1122867	8405-80-0001348
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 54		1122868	8405-80-0001349
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 55		1130347	8405-80-0001350
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 56		1122869	8405-80-0001351
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 57		1122870	8405-80-0001352
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 58		1122871	8405-80-0001353
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 59		1122872	8405-80-0001354
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 60		1130348	8405-80-0001355
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 61		1122873	8405-80-0001356
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 62		1122874	8405-80-0001357
	GORRO TIPO CHACO FAC TALLA 63		1621565	8405-80-0001358
11	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-53	NTMD-0092	1011674	8405-80-0003689
	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-54		1011910	8405-80-0003690
	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-55		1380765	8405-80-0003691
	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-56		1379039	8405-80-0003692
	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-57		1379190	8405-80-0003693
	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-58		1379206	8405-80-0003694
	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-59		1379213	8405-80-0003695
	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-60		1379218	8405-80-0003696
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-53		1011748	8405-80-0003558
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-54		1011930	8405-80-0003559
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-55		1014171	8405-80-0003560
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-56		1380648	8405-80-0003561
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-57		1380653	8405-80-0003562
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-58		1380805	8405-80-0003563
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-59		1381464	8405-80-0003564
	BOINA HOMBRE TERRACOTA T-60		1381477	8405-80-0003565
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-53		1380803	8405-80-0003574
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-54		1380808	8405-80-0003575
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-55		1380939	8405-80-0003576
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-56		1381204	8405-80-0003577

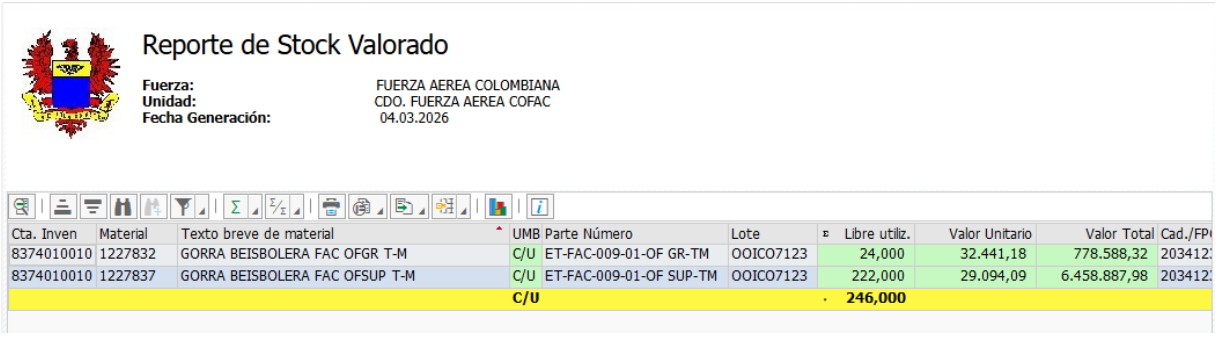
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-57		1381460	8405-80-0003578
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-58		1381594	8405-80-0003579
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-59		1381738	8405-80-0003580
	BOINA HOMBRE VINOTINTO T-60		1381757	8405-80-0003581

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2025		2024		2023	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	250	103	$ 377.300	40	$ 216.580	-	-
GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR	120	57	$ 274.400	40	$ 171.990	-	-
GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR	100	58	$ 289.100	--	-	40	$ 171.909,64
GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	220	325	$ 284.200	600	$ 163.039,50	1035	$ 242.574,50
GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO-SUBOFICIAL	180	143	$ 254.800	60	$ 159.250	181	$ 204.083,04
GORRO TIPO CHACO	900	3589	$ 68.600	600	$ 41.405	3774	$ 54.740,84
BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE	878	2056	$ 156.800	-	-	-	-

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Con fecha 08 de enero de 2026, se consultó el Sistema Electrónico de Información Logística SAP dando como resultado que hay en existencias ADQUISICIÓN DE BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA LOS DIFERENTES UNIFORMES DEL PERSONAL MILITAR de acuerdo al siguiente pantallazo.



Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FP
8374010010	1227832	GORRA BEISBOLERA FAC OFGR T-M	C/U	ET-FAC-009-01-OF GR-TM	OOICO7123	24,000	32.441,18	778.588,32	203412
8374010010	1227837	GORRA BEISBOLERA FAC OFSUP T-M	C/U	ET-FAC-009-01-OF SUP-TM	OOICO7123	222,000	29.094,09	6.458.887,98	203412
			C/U			246,000			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad.
8374010010	1142080	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-52	C/U	NTMD-0032A2MJFAC52	OOIC05O24	2,000	171.989,98	343.979,97	203
8374010010	1387957	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-53	C/U	NTMD-0032A2MJFAC53	OOIC03725	7,000	248.066,00	1.736.461,99	203
8374010010	1387957		C/U	NTMD-0032A2MJFAC53	OOIC05O24	3,000	248.066,00	744.197,99	203
8374010010	1387965	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-54	C/U	NTMD-0032A2MJFAC54	OOIC03725	14,000	263.146,15	3.684.046,15	203
8374010010	1387967	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-55	C/U	NTMD-0032A2MJFAC55	OOIC03725	15,000	242.776,23	3.641.643,50	203
8374010010	1387967		C/U	NTMD-0032A2MJFAC55	OOIC05O24	1,000	242.776,23	242.776,23	203
8374010010	1387967		C/U	NTMD-0032A2MJFAC55	OOIC03725	12,000	242.776,23	2.913.314,80	203
8374010010	1387967		C/U	NTMD-0032A2MJFAC55	OOIC05O24	6,000	242.776,23	1.456.657,40	203
8374010010	1387967		C/U	NTMD-0032A2MJFAC55	OOIC09619	5,000	242.776,23	1.213.881,17	203
8374010010	1387968	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-56	C/U	NTMD-0032A2MJFAC56	OOIC03725	27,000	268.127,89	7.239.453,06	203
8374010010	1387968		C/U	NTMD-0032A2MJFAC56	OOIC03725	21,000	268.127,89	5.630.685,72	203
8374010010	1387969	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-57	C/U	NTMD-0032A2MJFAC57	OOIC03725	12,000	223.677,29	2.684.127,51	203
8374010010	1387969		C/U	NTMD-0032A2MJFAC57	OOIC05O24	6,000	223.677,29	1.342.063,75	203
8374010010	1387969		C/U	NTMD-0032A2MJFAC57	OOIC09619	7,000	223.677,29	1.565.741,05	203
8374010010	1387970	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-58	C/U	NTMD-0032A2MJFAC58	OOIC09619	5,000	174.286,07	871.430,37	203
8374010010	1142081	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-59	C/U	NTMD-0032A2MJFAC59	OOIC09619	6,000	158.105,01	948.630,09	203
8374010010	1142082	GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-60	C/U	NTMD-0032A2MJFAC60	OOIC09619	2,000	137.950,00	275.899,99	203
8374010010	1142090	GORRA AZUL REY OF. Y SUB. MUJER FAC T-5	C/U	NTMD-0032A2MFAC58	OOIC03725	11,000	254.800,00	2.802.800,02	203
8374010010	1142087		C/U	NTMD-0032A2MFAC55	OOIC03725	34,000	185.499,82	6.306.993,95	203
8374010010	1142087		C/U	NTMD-0032A2MFAC55	OOIC05O24	10,000	185.499,82	1.854.998,22	203
8374010010	1142088		C/U	NTMD-0032A2MFAC56	OOIC03725	30,000	159.974,53	4.799.235,91	203
8374010010	1142088		C/U	NTMD-0032A2MFAC56	OOIC18619	23,000	159.974,53	3.679.414,20	203
8374010010	1142088		C/U	NTMD-0032A2MFAC56	OOIC1OO23	47,000	159.974,53	7.518.802,92	203
8374010010	1142089		C/U	NTMD-0032A2MFAC57	OOIC03725	44,000	203.760,88	8.965.478,70	203
8374010010	1142089		C/U	NTMD-0032A2MFAC57	OOIC1862O	6,000	203.760,88	1.222.565,28	203
8374010010	1142089		C/U	NTMD-0032A2MFAC57	OOIC1OO23	8,000	203.760,88	1.630.087,04	203
8374010010	1142085		C/U	NTMD-0032A2MFAC53	OOIC03725	1,000	254.800,00	254.800,00	203
8374010010	1142086		C/U	NTMD-0032A2MFAC54	OOIC03725	2,000	254.800,00	509.600,00	203
			C/U			**367,000**			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad.
8374010010	1242836	GORRA AZUL MEDNOCHE OF SUB T-52	C/U		OOICOO316	3,000	124.554,69	373.664,08	203
8374010010	1388963	GORRA AZUL MEDNOCHE OF SUB T-55	C/U		OOIC18619	18,000	124.640,11	2.243.522,07	203
8374010010	1388963		C/U		OOIC1OO23	26,000	124.640,11	3.240.642,99	203
8374010010	1388964	GORRA AZUL MEDNOCHE OF SUB T-56	C/U		OOIC18619	29,000	113.362,51	3.287.512,93	203
8374010010	1388964		C/U		OOIC1862O	36,000	113.362,51	4.081.050,54	203
8374010010	1388965	GORRA AZUL MEDNOCHE OF SUB T-57	C/U		OOIC18619	57,000	110.290,47	6.286.556,72	203
8374010010	1388965		C/U		OOIC1862O	13,000	110.290,47	1.433.776,10	203
8374010010	1388966	GORRA AZUL MEDNOCHE OF SUB T-58	C/U		OOIC18619	7,000	117.179,11	820.253,79	203
8374010010	1388966		C/U		OOIC1862O	1,000	117.179,11	117.179,11	203
8374010010	1142095	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-52	C/U	NTMD-0032A2OFAC52	OOICO5O24	2,000	164.582,09	329.164,17	203
8374010010	1142095		C/U	NTMD-0032A2OFAC52	OOICOO316	1,000	164.582,09	164.582,09	203
8374010010	1387973	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-53	C/U	NTMD-0032A2OFAC53	OOICO5O24	8,000	187.197,04	1.497.576,29	203
8374010010	1387974	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-54	C/U	NTMD-0032A2OFAC54	OOIC03725	16,000	250.353,07	4.005.649,13	203
8374010010	1387974		C/U	NTMD-0032A2OFAC54	OOICO5O24	9,000	250.353,07	2.253.177,63	203
8374010010	1387975	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-55	C/U	NTMD-0032A2OFAC55	OOIC03725	33,000	263.141,71	8.683.676,52	203
8374010010	1387975		C/U	NTMD-0032A2OFAC55	OOICO5O24	7,000	263.141,71	1.841.991,99	203
8374010010	1387975		C/U	NTMD-0032A2OFAC55	OOICO9619	3,000	263.141,71	789.425,14	203
8374010010	1387976	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-56	C/U	NTMD-0032A2OFAC56	OOIC03725	33,000	250.820,37	8.277.072,28	203
8374010010	1387976		C/U	NTMD-0032A2OFAC56	OOIC1862O	3,000	250.820,37	752.461,12	203
8374010010	1387976		C/U	NTMD-0032A2OFAC56	OOICO9619	17,000	250.820,37	4.263.946,33	203
8374010010	1387977	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-57	C/U	NTMD-0032A2OFAC57	OOIC03725	13,000	230.017,22	2.990.223,83	203

8374010010	1387977		C/U	NTMD-0032A2OFAC57	OOICO9619	18,000	230.017,22	4.140.309,93	203
8374010010	1387978	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-58	C/U	NTMD-0032A2OFAC58	OOICO9619	16,000	180.090,39	2.881.446,31	203
8374010010	1387979	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-59	C/U	NTMD-0032A2OFAC59	OOICOO316	1,000	138.816,69	138.816,69	203
8374010010	1142096	GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-60	C/U	NTMD-0032A2OFAC60	OOICOO316	1,000	124.999,95	124.999,95	203
			C/U			371,000			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FP
8374010010	1122817	GORRA AZUL GENERAL T-6 1/2	C/U		OOICOO316	4,000	96.273,61	385.094,44	203412
8374010010	1122818	GORRA AZUL GENERAL T-6 3/4	C/U		OOICOO316	3,000	117.712,98	353.138,9	203412
8374010010	1122819	GORRA AZUL GENERAL T-6 5/8	C/U		OOIC1862O	4,000	286.596,30	1.146.385,20	203412
8374010010	1122819		C/U		OOIC55317	3,000	286.596,30	859.788,90	203412
8374010010	1122820	GORRA AZUL GENERAL T-6 7/8	C/U		OOIC18619	4,000	402.820,69	1.611.282,78	203412
8374010010	1122820		C/U		OOIC1862O	3,000	402.820,69	1.208.462,08	203412
8374010010	1122821	GORRA AZUL GENERAL T-7	C/U		OOIC69719	3,000	356.752,72	1.070.258,15	203412
8374010010	1122821		C/U		OOICO5O24	4,000	356.752,72	1.427.010,87	203412
8374010010	1122822	GORRA AZUL GENERAL T-7 1/2	C/U		OOIC18416	5,000	228.892,03	1.144.460,17	203412
8374010010	1122825	GORRA AZUL GENERAL T-7 3/4	C/U		OOIC18416	1,000	264.014,47	264.014,47	203412
8374010010	1122825		C/U		OOICO5O24	3,000	264.014,47	792.043,42	203412
8374010010	1122826	GORRA AZUL GENERAL T-7 3/8	C/U		OOIC18619	1,000	348.231,53	348.231,53	203412
8374010010	1122826		C/U		OOICO5O24	1,000	348.231,53	348.231,53	203412
8374010010	1122827	GORRA AZUL GENERAL T-7 5/8	C/U		OOICOO316	3,000	170.273,00	510.818,99	203412
			C/U			42,000			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FP
8374010010	1122842	GORRA NEGRA GENERAL T-6 1/2	C/U		OOICOO316	3,000	105.648,24	316.944,71	203412
8374010010	1122843	GORRA NEGRA GENERAL T-6 3/4	C/U		OOIC18416	3,000	190.301,03	570.903,08	203412
8374010010	1122844	GORRA NEGRA GENERAL T-6 5/8	C/U		OOIC18416	4,000	192.016,61	768.066,46	203412
8374010010	1122845	GORRA NEGRA GENERAL T-6 7/8	C/U		OOICOO316	6,000	144.661,61	867.969,69	203412
8374010010	1122846	GORRA NEGRA GENERAL T-7	C/U		OOIC1862O	2,000	307.767,82	615.535,63	203412
8374010010	1122846		C/U		OOIC69718	4,000	307.767,82	1.231.071,26	203412
8374010010	1122847	GORRA NEGRA GENERAL T-7 1/2	C/U		OOIC69718	4,000	167.019,10	668.076,38	203412
8374010010	1122848	GORRA NEGRA GENERAL T-7 1/4	C/U		OOIC18619	6,000	387.441,54	2.324.649,25	203412
8374010010	1122849	GORRA NEGRA GENERAL T-7 1/8	C/U		OOICO9619	1,000	248.690,10	248.690,10	203412
8374010010	1122850	GORRA NEGRA GENERAL T-7 3/4	C/U		OOIC18416	5,000	200.267,23	1.001.336,13	203412
8374010010	1122851	GORRA NEGRA GENERAL T-7 3/8	C/U		OOICOO316	13,000	134.782,16	1.752.168,07	203412
8374010010	1122852	GORRA NEGRA GENERAL T-7 5/8	C/U		OOICOO316	10,000	129.810,52	1.298.105,17	203412
			C/U			61,000			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad.
8374010010	1122828	GORRA AZUL OF SUB T-6 1/2	C/U		OOIC1862O	23,000	208.580,82	4.797.358,75	203
8374010010	1122829	GORRA AZUL OF SUB T-6 3/4	C/U		OOIC03725	47,000	257.492,79	12.102.161,26	203
8374010010	1122829		C/U		OOIC1OO23	3,000	257.492,79	772.478,38	203
8374010010	1122830	GORRA AZUL OF SUB T-6 5/8	C/U		OOIC1OO23	34,000	228.561,73	7.771.098,89	203
8374010010	1122830		C/U		OOICO5O24	4,000	228.561,73	914.246,93	203
8374010010	1122831	GORRA AZUL OF SUB T-6 7/8	C/U		OOIC03725	182,000	267.259,42	48.641.215,14	203
8374010010	1122831		C/U		OOICO5O24	17,000	267.259,42	4.543.410,20	203
8374010010	1145763	GORRA AZUL OF SUB T-7	C/U		OOIC03725	138,000	257.036,03	35.470.972,74	203
8374010010	1122832	GORRA AZUL OF SUB T-7 1/2	C/U		OOIC03725	14,000	280.998,03	3.933.972,47	203
8374010010	1145764	GORRA AZUL OF SUB T-7 1/4	C/U		OOIC03725	122,000	257.877,78	31.461.089,59	203
8374010010	1022795	GORRA AZUL OF SUB T-7 1/8	C/U		OOIC03725	189,000	261.687,59	49.458.955,39	203
8374900010	1122834	GORRA AZUL OF SUB T-7 3/8	C/U		OOIC03725	30,000	284.200,00	8.525.999,85	203
8374010010	1122836	GORRA AZUL OF SUP T-6 1/2	C/U		OOIC1862O	2,000	183.831,58	367.663,16	203
8374010010	1122836		C/U		OOIC69718	17,000	183.831,58	3.125.136,82	203
8374010010	1122837	GORRA AZUL OF SUP T-6 3/4	C/U		OOIC1862O	25,000	285.770,50	7.144.262,55	203
8374010010	1122837		C/U		OOICO9619	80,000	285.770,50	22.861.640,16	203
8374010010	1122838	GORRA AZUL OF SUP T-6 5/8	C/U		OOIC1862O	16,000	212.419,57	3.398.713,09	203
8374010010	1122838		C/U		OOIC69718	60,000	212.419,57	12.745.174,07	203
8374010010	1146201	GORRA AZUL OF SUP T-6 7/8	C/U		OOIC18619	43,000	364.195,98	15.660.426,93	203
8374010010	1146201		C/U		OOIC1862O	35,000	364.195,98	12.746.859,13	203
8374010010	1145761	GORRA AZUL OF SUP T-7	C/U		OOIC03725	24,000	375.183,86	9.004.412,70	203
8374010010	1145761		C/U		OOIC18619	18,000	375.183,86	6.753.309,53	203
8374010010	1145761		C/U		OOIC1862O	13,000	375.183,86	4.877.390,21	203
8374900010	1146202	GORRA AZUL OF SUP T-7 1/2	C/U		OOIC03725	6,000	377.300,00	2.263.800,00	203
8374010010	1145762	GORRA AZUL OF SUP T-7 1/4	C/U		OOIC03725	37,000	376.515,99	13.931.091,78	203
8374010010	1021292	GORRA AZUL OF SUP T-7 1/8	C/U		OOIC03725	36,000	373.906,21	13.460.623,60	203
8374010010	1122839	GORRA AZUL OF SUP T-7 3/4	C/U		OOIC18416	24,000	236.147,27	5.667.534,46	203
8374900010	1122840	GORRA AZUL OF SUP T-7 3/8	C/U		OOIC03725	16,000	377.300,00	6.036.799,92	203
			C/U			**1.255,000**			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad.
8374010010	1146193	GORRA NEGRA OFIC SUB T-6 1/2	C/U		OOIC18416	8,000	218.577,13	1.748.617,03	203
8374010010	1146195	GORRA NEGRA OFIC SUB T-6 3/4	C/U		OOIC1862O	81,000	234.885,13	19.025.695,70	203
8374010010	1146195		C/U		OOIC1OO23	12,000	234.885,13	2.818.621,59	203
8374010010	1146195		C/U		OOICO9619	2,000	234.885,13	469.770,26	203
8374010010	1146194	GORRA NEGRA OFIC SUB T-6 5/8	C/U		OOIC1862O	44,000	238.016,19	10.472.712,58	203
8374010010	1146194		C/U		OOIC1OO23	11,000	238.016,19	2.618.178,14	203
8374010010	1146196	GORRA NEGRA OFIC SUB T-6 7/8	C/U		OOIC18619	27,000	238.194,02	6.431.238,67	203
8374010010	1146196		C/U		OOIC1862O	72,000	238.194,02	17.149.969,80	203
8374010010	1146196		C/U		OOIC1OO23	6,000	238.194,02	1.429.164,15	203
8374010010	1022794	GORRA NEGRA OFIC SUB T-7 1/2	C/U		OOIC18619	67,000	233.291,64	15.630.540,21	203
8374010010	1146200	GORRA NEGRA OFIC SUB T-7 3/4	C/U		OOIC18416	47,000	203.993,23	9.587.682,04	203
8374010010	1146199	GORRA NEGRA OFIC SUB T-7 5/8	C/U		OOIC18416	18,000	184.773,42	3.325.921,61	203
8374010010	1146199		C/U		OOIC1OO23	2,000	184.773,42	369.546,85	203
8374010010	1122855	GORRA NEGRA OFIC SUP T-6 1/2	C/U		OOIC18416	23,000	251.418,73	5.782.630,81	203
8374010010	1122855		C/U		OOIC1862O	2,000	251.418,73	502.837,46	203
8374010010	1122856	GORRA NEGRA OFIC SUP T-6 3/4	C/U		OOIC18619	26,000	258.310,38	6.716.069,75	203
8374010010	1122856		C/U		OOIC1862O	10,000	258.310,38	2.583.103,75	203
8374010010	1122857	GORRA NEGRA OFIC SUP T-6 5/8	C/U		OOIC18416	34,000	236.613,71	8.044.866,22	203
8374010010	1122857		C/U		OOIC1862O	6,000	236.613,71	1.419.682,27	203
8374010010	1122858	GORRA NEGRA OFIC SUP T-6 7/8	C/U		OOIC18619	21,000	300.349,58	6.307.341,08	203
8374010010	1122858		C/U		OOIC1862O	10,000	300.349,58	3.003.495,75	203

8374010010	1122859	GORRA NEGRA OFIC SUP T-7	C/U		OOICO5O24	6,000	313.759,54	1.882.557,26	203
8374010010	1122860	GORRA NEGRA OFIC SUP T-7 1/2	C/U		OOIC18416	20,000	232.650,91	4.653.018,30	203
8374010010	1122863	GORRA NEGRA OFIC SUP T-7 3/4	C/U		OOIC18416	33,000	286.252,00	9.446.316,00	203
8374010010	1122865	GORRA NEGRA OFIC SUP T-7 5/8	C/U		OOIC18416	17,000	141.000,02	2.397.000,35	203
			C/U			605,000			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FP
8374010010	1122866	GORRO TIPO CHACO FAC T-52	C/U	NTMD-0079A2-FAC-52	OOIC1OO23	47,000	50.035,40	2.351.663,89	203412
8374010010	1122868	GORRO TIPO CHACO FAC T-54	C/U	NTMD-0079A2-FAC-54	OOIC1OO23	32,000	60.608,67	1.939.477,43	203612
8374010010	1122868		C/U	NTMD-0079A2-FAC-54	OOIC03725	380,000	60.608,67	23.031.294,54	203510
8374010010	1130347	GORRO TIPO CHACO FAC T-55	C/U	NTMD-0079A2-FAC-55	OOIC03725	544,000	68.600,00	37.318.400,13	203510
8374010010	1122869	GORRO TIPO CHACO FAC T-56	C/U	NTMD-0079A2-FAC-56	OOIC03725	748,000	68.600,00	51.312.800,13	203510
8374010010	1122870	GORRO TIPO CHACO FAC T-57	C/U	NTMD-0079A2-FAC-57	OOIC03725	781,000	68.600,00	53.576.600,17	203612
8374010010	1122871	GORRO TIPO CHACO FAC T-58	C/U	NTMD-0079A2-FAC-58	OOIC03725	657,000	68.600,00	45.070.200,16	203510
8374010010	1122872	GORRO TIPO CHACO FAC T-59	C/U	NTMD-0079A2-FAC-59	OOIC03725	538,000	68.600,00	36.906.800,17	203510
8374010010	1130348	GORRO TIPO CHACO FAC T-60	C/U	NTMD-0079A2-FAC-60	OOIC03725	45,000	67.735,46	3.048.095,67	203612
8374010010	1122873	GORRO TIPO CHACO FAC T-61	C/U	NTMD-0079A2-FAC-61	OOICO5716	175,000	23.468,25	4.106.944,62	203412
8374010010	1122874	GORRO TIPO CHACO FAC T-62	C/U	NTMD-0079A2-FAC-62	OOICO5716	220,000	21.483,85	4.726.446,34	203412
8374010010	1621565	GORRO TIPO CHACO FAC T-63	C/U	NTMD-0079A2-FAC-63	OOICO5716	50,000	22.269,80	1.113.490,21	203412
8374010010	1240198	GORRO TIPO CHACO SLP FAC T-54	C/U		OOIS03725	20,000	78.399,99	1.567.999,89	203510
8374010010	1240199	GORRO TIPO CHACO SLP FAC T-55	C/U		OOIS03725	40,000	78.399,99	3.135.999,80	203510
8374010010	1240200	GORRO TIPO CHACO SLP FAC T-56	C/U		OOIS03725	60,000	78.399,99	4.703.999,69	203510
8374010010	1240201	GORRO TIPO CHACO SLP FAC T-57	C/U		OOIS03725	78,000	78.400,00	6.115.199,61	203510
8374010010	1240202	GORRO TIPO CHACO SLP FAC T-58	C/U		OOIS03725	58,000	78.399,99	4.547.199,71	203510
8374010010	1240203	GORRO TIPO CHACO SLP FAC T-59	C/U		OOIS03725	38,000	78.399,99	2.979.199,81	203510
8374010010	1240205	GORRO TIPO CHACO SLP FAC T-60	C/U		OOIS03725	10,000	78.399,99	783.999,95	203510
			C/U			4.521,000			

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 04.03.2026

Cta. Inven	Material	Texto breve de material	UMB	Parte Número	Lote	Libre utiliz.	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FP
8374900010	1380648	BOINA HOMBRE TERRACOTA EJC T-56	C/U	NTMD-0092A2EEJC56	OOICO9822	21,000	55.700,00	1.169.700,00	203208
8374900010	1380653	BOINA HOMBRE TERRACOTA EJC T-57	C/U	NTMD-0092A2EEJC57	OOICO9822	16,000	55.700,00	891.200,01	203208
8374900010	1380805	BOINA HOMBRE TERRACOTA EJC T-58	C/U	NTMD-0092A2EEJC58	OOICO9822	6,000	55.700,00	334.200,00	203208
8374900010	1380808	BOINA HOMBRE VINOTINTO EJC T-54	C/U	NTMD-0092A2VTEJC54	OOICO9822	13,000	55.700,00	724.100,00	203612
8374900010	1380939	BOINA HOMBRE VINOTINTO EJC T-55	C/U	NTMD-0092A2VTEJC55	OOICO9822	3,000	55.700,00	167.100,00	203208
8374900010	1381204	BOINA HOMBRE VINOTINTO EJC T-56	C/U	NTMD-0092A2VTEJC56	OOICO9822	80,000	55.700,00	4.456.000,00	203612
8374900010	1381460	BOINA HOMBRE VINOTINTO EJC T-57	C/U	NTMD-0092A2VTEJC57	OOICO9822	1,000	55.700,00	55.700,00	203208
8374900010	1381594	BOINA HOMBRE VINOTINTO EJC T-58	C/U	NTMD-0092A2VTEJC58	OOICO9822	15,000	55.700,00	835.500,00	203208
8374900010	1011674	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-53	C/U	NTMD-0092A2AOFAC53	OOIC03725	38,000	156.800,00	5.958.400,07	203612
8374900010	1011910	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-54	C/U	NTMD-0092A2AOFAC54	OOIC03725	164,000	156.800,00	25.715.200,35	203612
8374900010	1380765	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-55	C/U	NTMD-0092A2AOFAC55	OOIC03725	326,000	156.800,00	51.116.800,59	203510
8374900010	1379039	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-56	C/U	NTMD-0092A2AOFAC56	OOIC03725	281,000	152.446,41	42.837.442,50	203612
8374900010	1379190	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-57	C/U	NTMD-0092A2AOFAC57	OOIC03725	312,000	145.169,03	45.292.736,50	203510
8374900010	1379206	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-58	C/U	NTMD-0092A2AOFAC58	OOIC03725	307,000	156.800,00	48.137.600,74	203510
8374900010	1379213	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-59	C/U	NTMD-0092A2AOFAC59	OOIC03725	146,000	156.800,00	22.892.800,27	203510
8374900010	1379218	BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-60	C/U	NTMD-0092A2AOFAC60	OOIC03725	57,000	156.800,00	8.937.600,12	203510
			C/U			1.786,000			

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Compraventa.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Fundamento Jurídico - Justificación: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de lo contemplado en el literal a) del numeral 2, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la FAC- COFAC-DILOS, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	NO

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US$125.000 el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado a MiPymes**, salvo lo establecido con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	38626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE $ 679.979.490.**

PRODUCTO	PRECIO ESTIMADO		
	CANTIDADES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC SEÑORES GENERALES	25	$ 73.215	$ 1.830.375
GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC OFICIALES SUPERIORES	80	$ 70.715	$ 5.657.200

GORRA BEISBOLERA PARA EL PERSONAL FAC OFICIALES SUBALTERNOS Y SUBOFICIALES.	187	$ 65.715	$ 12.288.705
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL OFICIAL SUPERIOR	127	$ 273.303	$ 34.709.481
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	208	$ 254.411	$ 52.917.488
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR	154	$ 288.306	$ 44.399.124
GORRA PERSONAL FEMENINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	50	$ 324.388	$ 16.219.400
GORRO TIPO CHACÓ PARA PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS.	952	$ 70.833	$ 67.433.016
BOINA NO TEJIDA	865	$ 172.513	$ 149.223.745
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL SEÑORES GENERALES	21	$ 379.638	$ 7.972.398
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL OFICIAL SUPERIOR	242	$ 368.528	$ 89.183.776
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	245	$ 278.677	$ 68.275.865
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE SEÑORES GENERALES	21	$ 426.555	$ 8.957.655
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUPERIOR	237	$ 372.530	$ 88.289.610
GORRA PERSONAL MASCULINO AZUL MEDIANOCHE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL	98	$ 332.874	$ 32.621.652
TOTAL			**$ 679.979.490**

Para el presente estudio se tomaron como referencia cuatro (4) fuentes de información correspondientes a cotizaciones de empresas del sector, verificadas y avaladas por el comité técnico estructurador y los valores históricos bajo el contrato No. 037-00-A-COFAC-DILOS-2025 y CTO 050-00-A-COFAC-DILOS 2024

De acuerdo con las fuentes consultadas, y tras verificar que durante las vigencias 2024 y 2025 se adquirieron bienes con las mismas especificaciones técnicas, se incluyó dentro del análisis económico los valores adquiridos bajo el contrato No. 037-00-A-COFAC-DILOS-2025 indexado de acuerdo al IPC vigente correspondiente al 5.10% y el contrato No. 050-00-A-COFAC-DILOS 2024 indexado al IPC 2024 (5.20%) y IPC 2025 (2.10%).

Por lo tanto, se toma como método de estimación el promedio de los cuatro fuentes analizadas teniendo en cuenta la dispersión de precios.

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una Estimación del valor del futuro contrato. Por lo tanto, es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrío de un oferente para

determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia.

Notas para la presentación de ofertas:

1) El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
2) El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.
3) En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real indicada en el numeral 1.1 del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto asignado y su adjudicación se realizará por el valor total una vez sean ajustadas las cantidades.

Causales de rechazo de carácter económico:

1) Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems requeridos u ofertarlo con valor cero.
2) Cuando sobrepase los valores unitarios de referencia incluido IVA y/o efectuada la corrección aritmética los supere.
3) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados con la tarifa general del impuesto sobre las ventas IVA correspondiente al 19%.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

- **Garantía de seriedad de la oferta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2**, por un valor de equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir de tres (3) meses a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

I. Contrato de seguro contenido en póliza
II. Patrimonio autónomo
III. Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

De acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
e) En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
f) Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD:

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales

a. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
e. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Entidades Estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los

integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al

Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

5. **COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

6. **REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

7. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

8. **OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

VERIFICACIO DE FORMATOS

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Para e**l presente proceso el** proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre el código de clasificación UNSPSC que se indica a continuación hasta tercer nivel de clasificación; **de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 194,18 SMMLV, lo cual corresponde al 50% del valor del contrato en salarios del 2026 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 388,37 SMMLV.**

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR	388,37

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 3: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

Nota 4: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea relacionado con FABRICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE GORRAS, GORROS TIPO CHACO, BOINAS Y SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO. y de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 194,18 SMMLV, lo cual corresponde al 50% del valor del contrato en salarios del 2026 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 388,37 SMMLV.

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente.

Nota 1: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por la Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato RELACIONADO CON LA FABRICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE GORRAS, GORROS TIPO CHACO, BOINAS Y SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la FABRICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE GORRAS, GORROS TIPO CHACO, BOINAS Y SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, para lo cual en la certificación deberá poder determinarse con claridad el valor del ítem para evaluar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como I) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. II) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 4: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIDIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS: (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y/o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir con el objeto, cuantías y requisitos de acuerdo con lo descrito para proponentes nacionales, así:

El proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto sea en la ejecución de contratos cuyo objeto sea FABRICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE GORRAS, GORROS TIPO CHACO, BOINAS Y SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, y de los cuales uno de los contratos

deberá ser igual o superior a 194,18 SMMLV, lo cual corresponde al 50% del valor del contrato en salarios del 2026 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 388,37 SMMLV.

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las entidades contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. Valor de adición al contrato (si aplica).
- Factura de venta.
- Fecha de iniciación y terminación del servicio. Indicar el mes y año
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio debidamente firmada por una parte por el contratista (representante legal) y de otra parte por el contratante.

Notas:

- EL MINISTERIO DE DEFENSA podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

- En caso de que contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con la FABRICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE GORRAS, GORROS TIPO CHACO, BOINAS Y SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, para lo cual en la certificación y/o contrato deberá discriminarse de forma clara el servicio objeto de revisión

- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como I) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia

experiencia. II) Cualquier certificación expedida por figuras asociativa en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

- No se aceptan certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
- Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).
- La Fuerza Aeroespacial Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 1. Si el proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

NOTA 2. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

CLASIFICACIÓN DE LA FORMA DE PRESENTARSE DEL PROPONENTE: Debe allegar documento donde indique la forma de presentarse (Fabricante, Distribuidor) esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:

CLASIFICACION DE LOS PROPONENTES	
TIPO	**DEFINICIÓN**
Fabricante	Se considera Fabricante al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que cuenta con empresa propia en la cual serán producidos el 100% de los elementos objeto del presente proceso. Esta condición implica que el proponente dispone de la capacidad instalada y maquinaria necesaria para cumplir con el objeto

	contractual. El proponente deberá estar legalmente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.
Distribuidor	Se considera Distribuidor al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que no cuenta con capacidad instalada propia y, por tanto, acudirá a un tercero (maquilador) para la fabricación del 100% de los elementos objeto del presente proceso. El maquilador debe estar debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio y contar con la capacidad instalada y maquinaria necesarias. Solo se permitirá la utilización de un único maquilador, con el fin de garantizar la uniformidad y el control de calidad de los elementos contratados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR FABRICANTE o DISTRIBUIDOR:

- Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO:

El oferente deberá presentar el anexo técnico del presente proceso, debidamente firmado por el representante legal, el cual deberá incluir la siguiente nota: "**Sí acepto las condiciones técnicas del presente proceso, así como el plazo y el lugar de ejecución."**

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.**

Nota 1: Para cierres anteriores al 15 de mayo de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 15 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Total Activos	Mayor o igual a 0,03

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 o 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, “Por

la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF):

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el oferente deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar en plataforma la oferta económica por los ítems y las cantidades requeridas sin sobrepasar el valor unitario con IVA de referencia para cada ítem y sin que el valor total de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo.
- El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 2%** en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La adjudicación se realizará de acuerdo al resultado de la subasta hasta por las cantidades que suplan la necesidad real descritas en la necesidad del presente estudio previo, sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado por rubro (indicado en CDP).

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)
- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

No aplica; por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No aplica, como puntaje para un ponderable, dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica por la modalidad de contratación.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No aplica por la modalidad de contratación.

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

No aplica por la modalidad de contratación.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Mujeres, los siguientes criterios: Se establece como condición habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia especifica solicitada, también denominada Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP, de la siguiente manera:

a) Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos ni Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) *
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La acreditación de la calidad de MiPymes y emprendimiento de empresas de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

Nota 3: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: La acreditación de MiPymes y emprendimiento de empresas de mujeres se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 5: La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia que no reposa en el RUP, por lo que la experiencia mínima habilitante será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes.

Nota 6. La experiencia acreditada para criterios diferenciales no excluye el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no aplica, no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica; Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica; Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres o QUINCE por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial quienes no acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y

cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

B. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –** FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del valor del contrato	Dos (02) años más contado a partir del recibo final a satisfacción. Nota: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOS, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información	Número y año del contrato

necesaria dentro de la póliza	Objeto del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Matriz de Idoneidad	X
10	Anexo técnico	X

FIRMAS

TC. Carlos Andrés Aguilera Pulido	TC. Juan Carlos Reinstag Jara
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
CT. Rubio Reyes Juan Pablo	T1. Villamil Perdomo Norma Yaneth
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Técnico**
OPS. Erika Solano Rodríguez	OPS. Sandra Patricia Amaya Huepo
Comité Estructurador Jurídico	**Comité Estructurador Económico**